



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5320/2025	La Xunta de Gobierno Local	10/10/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

HABÍASE DE LA ORDEN DEL DÍA. EXPEDIENTE 5320/2025. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES MUSICALES Y BANDAS DE GAITAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN EL EJERCICIO 2025

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

La Xunta DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA:

Primero.- Aprobar las siguientes bases reguladoras, la convocatoria y anexos que figuran en las mismas correspondiente las subvenciones para la realización de actividades y gastos de funcionamiento de las asociaciones musicales y bandas de gaitas del Ayuntamiento de Tui. Ejercicio 2025, que se transcriben al

seguir:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES MUSICALES Y BANDAS DE GAITAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN EL EJERCICIO 2025

Datos del programa:

Concejalía	Cultura
Anualidad	2025
Denominación	Subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones musicales y bandas de gaitas del Ayuntamiento de Tui en el ejercicio 2025.
Beneficiarios	Asociaciones musicales y bandas de gaitas que realicen actividades de índole musical existentes en el Ayuntamiento de Tui, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfno. 986603623. Fax: 986600570





La p l i c a c i a l n presupuestaria	2025.1.334.48900.04
Importe convocatoria	de la 43.000,00€
Importe de la sub vención que se va a conceder	Máximo de 15.000,00 €
Coefficiente financiación	de Máximo del 80% sobre presupuesto/gastos presentados

BASE 1.- OBJETIVOS DE La CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, destinadas a promover actividades las asociaciones musicales y bandas de gaitas del ayuntamiento de Tui, que se desarrollen durante el ejercicio 2025, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, conforme la dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen local, en la Ley 5/1997, del 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y en O Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero por lo que se aprueba su Reglamento, así como en el Decreto de 17 de junio de 1955, por lo que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

A través de la presente convocatoria, desde la Concejalía delegada de Cultura se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

- Acercar la cultura al mayor número posible de individuos, empleando los colectivos como instrumento para alcanzar este fin.
- Promover la existencia de una vida cultural estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Tui, programada y desarrollada por las entidades del ámbito privado, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades que se van a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.
- Promover la participación del vecindario en la vida de las entidades musicales, al primar el número de socios y socios activos.
- Promover la complementariedad de las asociaciones con los objetivos perseguidos por la Concejalía, primando aquellos proyectos que, de no se desarrollar por las asociaciones, serían susceptibles de ser asumidos directamente por el propio Ayuntamiento.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1. Tui. 36700 (Pontevedra). Tfn. 986603623. Fax: 986600570



El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto. El código QR se genera a partir de la siguiente URL: <https://sede.ayuntamiento-tui.es/portal/verificar-codigo-qr>



El marco normativo por lo que se regirán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tui está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en el dicho ámbito:

- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia.
- Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 3/1983, del 15 de junio, de normalización lingüística.
- Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Decreto 2/2015, del 12 de febrero, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Tui para el 2025.
- Bases Generales tipo reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Tui y de sus organismos autónomos, y Reglamento de la Actividad de Fomento del Ayuntamiento de Tui.

BASE 3.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, destinadas a promover **actividades de índole musical llevadas a cabo por Asociaciones Musicales y Bandas de Gaitas del Ayuntamiento de Tui, que se desarrollen durante el ejercicio 2025.**

BASE 4.- FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tfno. 986603623. Fax: 986600570



El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto.



El importe de la consignación asciende a un total de 43.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1.334.48900.04 del presupuesto común para 2025.

El importe individual de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar los 15.000,00 € ni el 80% del proyecto subvencionable.

BASE 5.- BENEFICIARIOS

Podrán optar la estas subvenciones las asociaciones musicales o bandas de gaitas que realicen actividades de indole musical existentes en el Ayuntamiento de Tui que cumplan tanto los requisitos generales como los específicos de la convocatoria que se señalan a continuación:

5.1. Requisitos generales

Los/Las beneficiarios/las de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Tui deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- la) No estar incurso en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2033, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de los deberes con la Agencia Tributaria (AEAT y ATRIGA), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tui.
- c) No tener pendiente a justificación de alguna subvenciones anterior, a no ser que les fuera concedida una prórroga.

5.2. Requisitos específicos de la convocatoria

Podrán ser beneficiarios/las de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones musicales y bandas de gaitas que cumplan los siguientes requisitos:

- la) Estar legalmente constituidas
- b) Realizar sus actividades total o parcialmente en el término municipal del Ayuntamiento de Tui.
- c) Estar integradas por un mínimo de 20 socios y contar con puesto de dirección.
- d) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Será requisito indispensable que los datos de la inscripción de la asociación estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la subvención.

- y) No podrán concurrir en la convocatoria regulada por estas bases aquellas entidades musicales que cuenten con subvención nominativa en el año en curso.
- f) Las asociaciones o entidades sólo podrán concurrir a una de las categorías de subvención convocadas por el Ayuntamiento (Enseñanza, Culturales, Bandas, Deportivas)

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfn: 986603623, Fax: 986600570



El documento electrónico firmado digitalmente con el código de verificación 986603623, es válido para la información que aparece en el documento. El código de verificación es: 986603623. El código de verificación es: 986603623.



Es obligatorio el cumplimiento de todos los requisitos citados a la finalización de la presentación de la solicitud. No cumplir los requisitos dará lugar a la exclusión de la so

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionados, hasta un máximo del 80% del presupuesto total, las actividades de índole musical desarrolladas así como gastos corrientes de funcionamiento, de los sujetos indicados en la Base 5.

Son gastos subvencionables aquellos en los que incurran los beneficiarios durante el período comprendido entre lo 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, por los siguientes conceptos:

- 1. Gastos de personal del director y profesorado (salario y gastos Seguridad Social)
- 2. Trabajos realizados por otras empresas para el desarrollo de la actividad.
- 3. Gastos de desplazamiento con motivo del desarrollo de su actividad (solo gastos de desplazamientos concertados con terceros en transporte público o privado)
- 4. Alquiler y reparación de instrumentos.
- 5. Alquiler local
- 6. Adquisición de bienes destinados la actividad (material no inventariable)
- 7. Gastos de vestuario
- 8. Organización de campamentos, cursos y/o actividades de carácter formativo o cultural, siempre que la entidad no perciba contraprestación económica por su participación en ellos.
- 9. Gastos de publicidad.

Consideraciones con respecto a los gastos subvencionables:

- Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso bienes inventariables.
- Respeto de los gastos de transporte, alojamiento y mantenimiento tendrán que estar directamente vinculados con la realización de las actividades subvencionadas. Deberá acreditarse esta vinculación en la memoria justificativa indicando motivo, personas y fechas. Además, en el caso de desplazamientos se deberá indicar el origen y el destino
- En el caso de sueldos y salarios y seguridad social, únicamente se tendrán en cuenta los del personal relacionado con las actividades subvencionadas. Deberá acreditarse esta vinculación en la memoria justificativa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre de la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, lo/la

El presente documento es una copia no controlada de un documento original. Para verificar la autenticidad del documento original, consulte el código QR adjunto.



Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tfn: 986603623. Fax: 986600370



beneficiario/la deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio, salvo que por las esencias características no exista ni lo muestre el suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realice con anterioridad a la convocatoria de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá acercarse en la justificación, o, si es el caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta de menor importe.

6.2. Gastos no subvencionables

la) Aquellas actividades que tengan como único o principal objetivo a celebración de una comida entre los miembros de la asociación.

b) La realización de obras y adquisición de material inventariable.

c) Gastos de atenciones protocolarias (medallas, placas, trofeos, figuras, etc.)

d) Los gastos corrientes (facturas de luz, teléfono, intereses cuentas bancarias...), cargos y sanciones administrativas y penitenciaris; gastos de procedimientos judiciales.

y) Las cuantías satisfechas al Ayuntamiento de tui por el uso de las instalaciones, ni los tributos, tasas y precios satisfechos la esta entidad.

f) Gastos de productos alimenticios

6.3. Ámbito temporal

Los gastos objeto de subvención deberán efectuarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

BASE 7.- COMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habrán podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad o la inversión subvencionada.

Sin perjuicio del anterior, las actividades para las que se solicite esta subvención no podrán acogerse a las otras convocatorias del Ayuntamiento de Tui.

BASE 8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Publicidad de la convocatoria

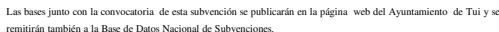
El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra previa remisión del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el establecido en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre General de Subvenciones.

El presente documento es una copia impresa de la información que se encuentra en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tui.



Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfn: 986603623. Fax: 986600570



El plazo para presentar las solicitudes será de **15 días naturales** contar desde el día siguiente al de la publicación del estrato de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado hasta el inmediato hábil siguiente.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

En el caso de presentar la solicitud de forma presencial, si le requerirá para su enmienda mediante la presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se había realizado la enmienda, por lo que podría quedar presentada había sido de plazo.

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases.

	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Junto con este anexo, los solicitantes deberán acerrar la siguiente documentación: La la) Memoria detallada, firmada por el representante, en la que se pormenorice la denominación de la actividad, breve resumen de la misma, fecha de realización, tipo de actividad N Y Cultural, tradicional, lúdica, deportiva...), número de personas, beneficiarias o asistentes, coste de la actividad (detallando las cantidades de recursos propios y las ayudas públicas o privadas), para El las que se solicite la subvención. I b) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención. c) Certificaciones de estar al corriente en los deberes con las Agencias Tributarias (AEAT y ATRIGA), Tesorería General de la Seguridad Social. La DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE OSTENTA La REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. N Y X.
--	---

2nd. Y = all (doi: 10.1371/journal.pone.0140899.g002)





Estos anexos podrán obtenerse en las dependencias del Departamento de Cultura, así como en la página web del Ayuntamiento (<https://tui.gal>).

Las solicitudes de las asociaciones deberá presentarlas lo/a presidente/la, y la persona que ocupe ese cargo deberá constar cómo tal en el Registro Municipal de Asociaciones.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

Cuando el órgano instructor reciba alguna solicitud incompleta, requerirá a las entidades solicitantes dando un plazo de 10 días hábiles que contará desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas)

Si la entidad requerida no respondiera al requerimiento de enmienda, se entenderá que desiste de su solicitud. Una vez publicada el listado provisional, se abrirá un período de alegatos de 10 días hábiles. En los 10 días hábiles siguiente al final del plazo de alegatos, se publicará el listado definitivo.

BASE 9.- COMPROMISOS Y DEBERES DE Los/DE Las BENEFICIARIOS/Las

9.1. Compromisos y deberes generales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas a:

- a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/las actividad/s o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Emplear los fondos percibidos en los fines y en la finalidad para la que fueron otorgados.
- c) Justificar debidamente la subvención percibida.
- d) Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación /publicación de la concesión de la subvención cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.
- y) Proporcionar al servicio gestor e instructor del expediente a información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos del seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas vistas de reconocimiento se consideren necesarias.
- f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención la cualquier responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más idóneos.

El presente documento es una copia impresa de la información que se encuentra en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tui. Para más información, consulte el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tui.





- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- j) Emplear en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo o connotaciones de tipo sexual o denigratorio, segundo lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2015, del 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Igualdad.
- k) Cuando las actividades afecten a menores de edad el personal a lo que corresponda la realización de las mismas cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, del 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

9.2. Compromisos y deberes específicos de esta convocatoria

- Desarrollar un programa de actuaciones conjuntas**, que consistirán en la realización de manera gratuita de cinco actuaciones anuales para el Ayuntamiento de Tui (conciertos, pasarrúas, inauguraciones, procesiones...)
- Difusión del carácter público de la financiación.** Los beneficiarios deberán dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, una vez comunicada la resolución de la concesión conforme al establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

En particular, **deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento en los carteles que se empleen para la difusión de las actividades, así como en las redes sociales que se empleen tanto para su difusión previa como una vez realizadas las actividades.**

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tfn: 986603623. Fax: 986600570



Y
Código QR: 986600570-986603623-986600570
Documento firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Tui. Página 12 de 20



La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.1. Instrucción

1 La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía delegada en materia de Cultura, que tendrá el carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

2 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

3 De conformidad con el dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

la. Petición de cantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.

b. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoraciones establecidos en esta base.

4 Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que emende la falta o acerque los documentos preceptivos, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que se no lo había hecho se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resoluciones que deberá ser dictadas en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que acerque la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

5 El órgano instructor deberá emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

6 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Avaliadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

10.2. Comisión avaliadora

1. La Comisión Avaliadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/la:	- La persona titular de la Alcaldía o concejal/la en quien delegue

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tfn: 986603623. Fax: 986600570





Vocales	- Uno/a funcionario/a del departamento de Intervención. - Lo/a coordinador/a de cultura, que actuará igualmente como secretario/a.
---------	---

2. La Comisión Avaladora deberá hacer una valoración y asignación de puntos a cada solicitud presentada, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente (10.3)

10.3 Criterios de valoración de las solicitudes

La selección de las peticiones y cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de los gastos que se vayan a realizar, de acuerdo con el siguiente baremo:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1 Número de integrantes de la banda o grupo musical .	20 puntos
2 Presupuesto actividades.	15 puntos
3 Nº de actividades totales	20 puntos
4 Promoción de la lengua gallega	5 puntos
TOTAL	60 puntos

En relación a los criterios de valoración 1, 2, 3 y 4 del baremo, los puntos serán asignados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Número de integrantes de la banda o grupo musical:

Integrantes	0-20	21-30	31-50	+ 100
Puntos	5 puntos	10	15	20

1 de 29

El documento electrónico que aparece en esta página es una copia fiel del documento original. El documento original es el que se encuentra en el archivo adjunto. El documento original es el que se encuentra en el archivo adjunto.

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tfn: 986603623. Fax: 986600570



Presupuesto (€)	Menor de 9.000,00€	Entre 9.000,00 y 18.750,00€	Mayor de 18.750,00€
Puntos	5	10	15

Se valorará el uso de la lengua Gallega en la difusión (cartelera, página Web, redes sociales,...) y en el desarrollo de las actividades, actos o eventos de la entidad. Para eso aportarse todo el material gráfico impreso y/o enlaces a la página Web, redes sociales que acrediten el uso de la lengua gallega.

Us el Carteles, impresos...	0 enlaces Paxina Web,	En Carteles, impresos...	enlaces Paxina Web,
-----------------------------	-----------------------	--------------------------	---------------------

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tfno. 986603625. Fax: 986600570



Doc. V - 2023/06 / 257 NIA/OLIVIPW 24/23/9328



10.4 Determinación del importe de la subvención concedida

Coeficiente de financiación

Como máximo se subvencionará el 80 % del presupuesto subvencionable.

Lo **clo y f i c i n t y** **d y** **f i n a n c i l a m y n t l o** **(C F)**
es el ratio existente entre la subvención concedida y el presupuesto subvencionado, expresado en porcentaje.

Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto total la que ascienda la actividad para la que se pretenda la subvención, segundo conste en la solicitud formulada por la entidad interesada.

$$CF (\%) = \text{Importe de la subvención concedida} / \text{Importe total del presupuesto subvencionado de la actividad}$$

El coeficiente de financiación será aplicado sobre el gasto válidamente justificado, con el fin de determinar el importe final de la subvención que le vaya a corresponder a la entidad beneficiaria.

En consecuencia, para percibir el importe íntegro de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá justificar, como mínimo, un gasto por el importe total del proyecto presentado. Se realizará la correspondiente minoración en el caso de no justificarse en su totalidad.

Cuantía individualizada

Para determinar el importe de la subvención concedida se establece una equivalencia entre los puntos obtenidos en la fase de valoración y el coeficiente de financiación que la subvención municipal representa sobre el presupuesto subvencionado, con un máximo de un 80%.

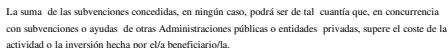
Puntuación total obtenida = CF (%)

$$\text{Subvención inicial propuesta} = \text{Presupuesto total} * \text{Cf}$$

En caso de que la suma de las subvenciones distribuidas de acuerdo con el indicado en este punto supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 4, todas las subvenciones determinadas segundo el anterior reparto experimentarán la correspondiente reducción proporcional hasta ajustarse la dicho importe máximo.

La cuantía de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el importe solicitado, ni el 80 % del presupuesto declarado por el/la solicitante ni el importe máximo señalado en la base 4 (15.000,00 €).





Luego de la preceptiva fiscalización del órgano intervisor sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la Alcaldía o el órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación, dictará resolución definitiva.

Las resoluciones que estimen las solicitudes expresarán en relación con cada una de ellas el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado. Las que desestimen las solicitudes o no las admitan a trámite motivarán debidamente esta circunstancia.

La falta de resolución expresa en plazo implicará la desestimación de la solicitud de subvención, sin perjuicio del indicado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de DOS MESES desde lo finalice del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución dictada podrá fin a la vía administrativa y contra a misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante lo mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

En el plazo de DIEZ (10) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación de la resolución, los/as beneficiarios/las de las subvenciones deberán comunicarle al Ayuntamiento de Tui, por escrito, la aceptación o renuncia a la misma. Se transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá tacitamente aceptada la subvención concedida.





BASE 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1. Importe a justificar

El importe a justificar será igual al del proyecto presentado para la actividad subvencionada.

11.2. Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará lo **31 de enero de 2026,** salvo que se conceda una prórroga la instancia de parte.

Este plazo podrá ser ampliado hasta el 31 de marzo de 2026, como máximo, previa solicitud de la persona interesada presentada antes del 31 de diciembre de 2025. El plazo también podrá ampliarse previa propuesta razonada de la unidad gestora.

11.3. Documentación justificativa

ANEXO 3	CUENTA JUSTIFICATIVA
ANEXO 4	DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE USO DEL IDIOMA GALLEGO

El deber de justificar la subvención concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO III de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, si es el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, el concepto de gasto, su importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago. Deberán acercarse los originales de las facturas o justificantes del gasto que deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo.

A los efectos del indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior.

Es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se indica en esta base .

Los beneficiarios/las de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias...)

Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deben ser originales.

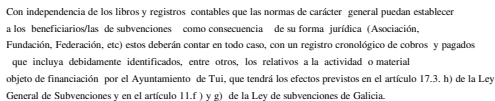
El presente documento es una copia no controlada de la información que se encuentra en el sistema de gestión de la información del Ayuntamiento de Tui. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.

El presente documento es una copia no controlada de la información que se encuentra en el sistema de gestión de la información del Ayuntamiento de Tui. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.



Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tfn: 986603623. Fax: 986600570



3. En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

- original de los contratos de trabajo.
- Original de las nóminas aboadas y los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagados (extractos o cargos bancarios).

4. Material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con el indicado en la base 9.2.

La documentación relativa a la justificación se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento. La persona representante o presidente/la de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se acercan en la sede electrónica son originales.

11.4. Tramitación de la justificación

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior.

A la vista de la documentación justificativa presentada y luego del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiarios/la acercaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionados.

Si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa había sido incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, dictándose la resolución de pérdida del derecho al cobro, que será notificada a/a la interesado/a.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta el siguiente:

· en caso de que se justifique gasto por un importe igual o superior al presupuesto subvencionado (es decir, al gasto de la actividad, segundo figure en la solicitud de la subvención), aboarse la totalidad de la subvención.

2nd. Y. address: 7291 NEACMITEPW 5043932R Y



· en caso de que se justifique gasto inferior al 100 por 100, pero superior o igual al 20 por 100 del presupuesto subvencionado, aborase la parte proporcional de la subvención mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe total de los gastos acreditados.

· en caso de que se justifique gasto inferior al 20 por 100 del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se aborará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador en las normas de general aplicación.

Completada la documentación y emitido el informe propuesta favorable al pago, en el que se concrete el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda aboar al/a la beneficiario/a, el expediente será remitido al órgano interventor, al efecto de que se emita el preceptivo informe de fiscalización previo a la aprobación de la justificación y pago.

11.5. Justificación extemporánea

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en las bases, o lo de prórroga concedido
 el n e f e r m y a l a s m y s m a s , s y n . q u y l o / l a b y n y f i c i a r i l o
 /la presente a documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que la presente en el
 plazo improrrogable de 15 días desde la notificación, advirtiéndole que, en otro caso, perderá el derecho
 al cobro, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

11.6. Pago

Según la opción escogida en el anexo I, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención en el momento de la concesión o al pago único una vez se proceda a la justificación y aprobación de la cuenta justificativa. Según la opción escogida será de aplicación el siguiente:

la) Caso de solicitar el pago anticipado del 50% de la subvención

Se regula el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, en virtud del dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el momento de acordar la concesión de la ayuda también se acordará el pago anticipado del 50% del importe concedido.

No será preciso que las entidades beneficiarias presente garantía en virtud del dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de que las entidades beneficiarias no justifiquen el importe concedido deberá reintegrar el 50% de la ayuda anticipada, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador aplicable.

El pago del 50% restante se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras.

Luego del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, si es el caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro, en cuyo caso deberá acordarse el inicio del procedimiento de reintegro del 50% del pagado anticipado.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por el/a beneficiario/la.





En el caso de no estar al corriente nos sus deberes con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Tui se advertirá al beneficiario/la de que no se procederá al pago y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación.

De no acercar justificación en el indicado plazo se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro del 50% anticipado.

b) Caso de no solicitar el pago anticipado del 50% de la subvención

El pago se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras y se realizará, con carácter general, en un pago único.

Luego del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, si es el caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por el/a beneficiario/la.

En el caso de no estar al corriente en sus deberes con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Tui se advertirá al/a la beneficiario/la de que no se procederá al pago y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación. De no presentar la justificación en el indicado plazo se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En el caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas en los términos contemplados en la presente base, en la normativa de carácter general reguladora de las subvenciones y específica del Ayuntamiento de Tui, así como en las Bases de la Convocatoria a que se refiera la subvención, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el siguientes procedimiento:

8.1.- Incoación de oficio del mismo mediante Resolución de Alcaldía, o acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, en caso de delegación, previo informe de la Unidad gestora correspondiente y de la Intervención municipal, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

8.2.- La notificación a las Entidades o particulares interesados de dicha Resolución, con la apertura del trámite de audiencia de quince días, a fin de que efectúen los alegatos que consideren pertinentes o procedan a subsanar las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de acordarse el reintegro de la subvención, se le exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con el prevenido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El presente documento es una copia no vinculante de la información que se encuentra en el expediente de reintegro de la subvención. La información que se encuentra en el expediente de reintegro de la subvención es la que se encuentra en el expediente de reintegro de la subvención.

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfn: 986603623, Fax: 986600370





8.3.- El Presidente o órgano en quien delegue, una vez resueltos los alegatos presentados o transcurrido el plazo sin que se habrían presentado las mismas por los interesados, dictará Resolución acordando el origen o no del reintegro y las demás actuaciones que procedan.

8.4.- En caso de que se acorde el reintegro de la subvención, este se tramitará a fin de que se haga efectivo en los plazos y con el procedimiento establecido con carácter general para otros ingresos de derecho público, mediante Resolución del Presidente.

El dispuesto en la presente Base se entiende sin perjuicio del régimen sancionador.

BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El beneficiario/ha quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, si es el caso, al dispuesto en el Código penal.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

En el caso de incumplimiento de los plazos de justificación, si la dilación en el cumplimiento del plazo no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada. Se excediera de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada. Y si la extemporaneidad de la justificación excediera de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo que supondrá el 30% del importe de la subvención.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE Las SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquiera otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

BASE 15.- CONTROL POSTERIOR POLA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El control posterior de las subvenciones concedidas se ajustará a lo que cada año se recoja en el Plan Anual de Control Financiero .

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Tui es el responsable del tratamiento de los datos personales recaudados en esta convocatoria. Los datos serán tratados con la finalidad específica de tramitar la CONVOCATORIA " DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES MUSICALES Y BANDAS DE GAITAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN EL EJERCICIO 2025", verificar los datos allegados y dar publicidad al resultado.

La legitimación del tratamiento está basada en una misión realizada en interés público, fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el cumplimiento de un deber legal recogida en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El Ayuntamiento de Tui es responsable del tratamiento de los datos personales recaudados en esta convocatoria. Los datos serán tratados con la finalidad específica de tramitar la CONVOCATORIA " DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES MUSICALES Y BANDAS DE GAITAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN EL EJERCICIO 2025", verificar los datos allegados y dar publicidad al resultado.

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tfn: 986603623. Fax: 986600570





Los datos de la subvención concedida y la identificación de los/de las beneficiario/s serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. El fin de darle la publicidad legalmente exigida la este procedimiento y en base a la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se publicará la relación de personas beneficiarias en la página web corporativa.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, así

como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 36700 Tui) o por cualquiera otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la litud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La REALIZACION DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE Las ASOCIACIONES MUSICALES Y BANDAS DE GAITAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN EJERCICIO 2025
ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nota.- Junto con este anexo, los solicitantes deberán acercar igualmente:

- la) Memoria Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.
- c) Certificación de estar al corriente en los deberes con la Agencia Tributaria (AEAT, ATRIGA), Tesorería General de la Seguridad Social.

DATOS DEL PRESIDENTE/La de La ENTIDAD:

--

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfn: 986603623, Fax: 986600370



El código QR que aparece en esta convocatoria es el que se utilizará para acceder a la información de esta convocatoria. No se permite su uso para fines distintos a los previstos en esta convocatoria.



Nombre y apellidos (Presidente/a de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Municipio	
Teléfono	
Dirección electrónica	

Actuando en representación de (DATOS DE La ENTIDAD SOLICITANTE):

Nombre de la entidad	
CIF	
Dirección	
Municipio	
Nº de Registro Municipal de Asociaciones	
Nº de integrantes banda	
Teléfono de contacto	
Nombre del secretario/a	
Dirección electrónica	

Teniendo conocimiento de la línea de subvenciones convocada por el Ayuntamiento de Tui para la realización de actividades y gastos de funcionamiento de las asociaciones musicales y bandas de gaitas del Ayuntamiento de Tui en el ejercicio 2025,**SOLICITO** al amparo de esta convocatoria a concesión de una subvención para la realización de las actividades indicadas a continuación:

DESCRIPCIÓN DE La ACTIVIDAD DEL AÑO 2025[1] ____

OBJETIVOS DEL PROYECTO PARA La QUE SE SOLICITA La SUBVENCIÓN

1.	
2.	
3.	
4.	

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS

Descripción del gasto/actividad	Financiación propia	Subvenciones / Aportaciones	TOTAL
1.			

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

<



2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
TOTALES				

INGRESOS:

[1] Se deberá describir, de manera suficientemente permenorizada, la actividad para la que se solicita la subvención, el ejercicio en el que se realizó la actividad de deberá ser el 2025, así como el fin u objetivo que se espera alcanzar con la misma, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el espacio ofrecido en este cuadro no sea suficiente, podrán emplearse los documentos adicionales necesarios, documentos que serán presentados junto con esta solicitud.

Descripción (Subvenciones solicitadas/concedidas para la misma finalidad (identificar la administración concedete),financiación propia de la entidad y otros recursos.	Importe
TOTAL INGRESOS	

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DEL 50% DE La SUBVENCIÓN CONFORME Al ARTÍCULO 31.6 DE La LXS.

Conforme establece el artículo 31.6 de la LXS solicito el 50% del pagado anticipado de la subvención.

	SÍ
	NO

CONSENTIMIENTO PARA La COMPROBACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS U OTROS CUYA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA REQUIERA El CONSENTIMIENTO EXPRESO	
La consulta de los documentos relacionados a continuación deberá ser objeto de autorización expresa	
En caso de que	las personas interesadas no marquen el recadro de autorización expresa, AUTO



deberán acercar los certificados actualizados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios, frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Tui u otra documentación cuya comprobación no autorice.

R I Z Lo
La
CON EI N S U L

TA

S N EI
I N

Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT y ATRIGA)..

Estar al corriente de pago con las obligaciones frente a la Seguridad Social

Estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tui

En el caso de no poder acceder el ayuntamiento a la comprobación deberá presentar los correspondientes certificados.

Tui, ____de _____de 2025

Lo/A PRESIDENTE/La

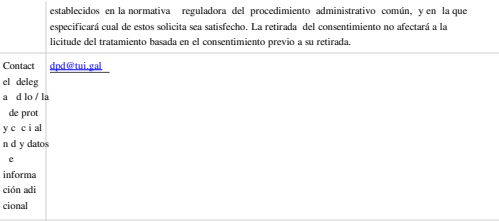
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	
Respon sa b l y del trata mento	Ayuntamiento de Tui
Finalid ade del trate miento	La finalidad específica de la convocatoria de las" SUBVENCIONES PARA La REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE Las ASOCIACIONES MUSICALES Y BADAS DE GAITAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN EI EJERCICIO 2025", verificar los datos allegados y dar publicidad al resultado.
Legitim a c i a l n para lo trate miento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de un deber legal recogida en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Respeto de la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes, la base legitimadora será el consentimiento otorgado por las personas interesadas en el momento de la solicitud
Destina t l a r i e l s d e l s datos	Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Hacienda y Administración Pública, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. El fin de darle la publicidad legalmente exigida la este procedimiento se publicará, la relación de personas beneficiarias en la página web corporativa. En el caso de autorizar la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes, las mismas serán publicadas en los diferentes medios corporativos del Ayuntamiento y sus redes sociales
Ejercic io de dere chos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y potabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº1, 36700 Tui) o por cualquiera otro registro de los

Y
Código de verificación: 029759604004357854-04601028
Código de verificación: 029759604004357854-04601028
Documento firmado electrónicamente en su totalidad por el Ayuntamiento de Tui

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfn: 986603623, Fax: 986600570





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/A PRESIDENTE/La DE La ENTIDAD

Nombre y apellidos (Presidente de la asociación)	
NIF	

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad	
CIF	

A los efectos del previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 de O Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

En relación al proyecto para lo cual se ha solicitado una subvención del Ayuntamiento de Tui al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tfno. 986603625. Fax: 986600570



CoE. Y. affinis (cc: T20) NIAOJIEJIPW 5-04.F95.2R
 Origem: <https://colab.research.google.com/>
 Docamento: <https://colab.research.google.com/>



1. Que en la reunión de la Xunta Directiva de esta entidad, de fecha ____/____/____, se acordó, entre otros asuntos, el siguiente:
1. Solicitar al Ayuntamiento de Tui una subvención para la financiación de los proyectos y actividades que se reflejan en la memoria.
2. Aceptar las bases de la convocatoria
2. Que la entidad representada por mí no tiene ánimo de lucro, está debidamente constituida y que dispone de estatutos debidamente inscritos en el registro público correspondiente y adaptados a la legislación vigente.
3. Que la entidad representada por mí está inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Tui.
4. Que el número de integrantes de la agrupación musical/banda a la día de esta convocatoria es de _____ y cuenta con el puesto de dirección que en la actualidad recae en D. _____.
5. Que ni yo ni la entidad por mí representada estamos incurso en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones..
6. Que la entidad representada por mí se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Tui pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.
7. Que la entidad representada por mí está al corriente de sus deberes tributarios (AEAT y ATRIGA), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tui, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación ate la completa resolución del expediente.
8. No tener pendiente a justificación de ninguna subvención anterior.
9. Que las actividad objeto de esta convocatoria serán desarrolladas haciendo uso del idioma gallego por medios impresos y/o digitales. Excepto aquellas que por razones objetivas y docentes ligadas al aprendizaje de otras lenguas deban hacerse en el idioma correspondiente.
10. Que esta asociación, en relación la otras ayudas, solicitó: SÍ /NO y recibió: SÍ / NO subvenciones de otras administraciones para lo mismo fin. En caso afirmativo indicar el detalle:

Organismo	Disposición reguladora	Importe	Solicitada	Recibida

11. Que esta asociación hará la divulgación de la financiación concedida por el Ayuntamiento de Tui en folletos, programas, carteles,... que se hagan para promover las actividades culturales.

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tfno. 986603623. Fax: 986600570



El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto. El código QR se genera automáticamente al momento de imprimir el documento. El código QR no es válido si no se muestra el código QR adjunto. El código QR no es válido si no se muestra el código QR adjunto.



Lo/A PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

DATOS DEL PRESIDENTE/La DE La ENTIDAD:**DATOS DE LA ENTIDAD**

DECLARO:

1. Que fueron efectuadas las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Tui para la realización de actividades y gastos de funcionamiento de las asociaciones musicales y bandas de gaitas del Ayuntamiento de Tui, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, y que se alcanzaron los objetivos propuestos.
2. Que los documentos presentados junto con la cuenta justificativa son originales por lo que se responde de su veracidad.
3. Que durante el ejercicio 2025 se desarrollaron de manera gratuita las siguientes actuaciones en el Ayuntamiento de Tui:
4. Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la entidad por mí representada es la que se reproduce a continuación:

Prod. Y. J. de la Cruz (e); 7289) NIAONIEUWA 5-04.83632R



Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfn. 986603625. Fax: 986600570



Se acercan las facturas y justificantes de pago coincidentes con esta relación de gastos.

INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD

(Marque una de las dos opciones)

- ☐ La entidad no obtuvo otros ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que lo subvencionado por el Ayuntamiento de Tui
- ☐ La entidad obtuvo las subvenciones o recursos que se incluyen en la tabla siguiente para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Tui:

Entidad concedente pública o privada, patrocinios, cuotas asociados, fondos propios de la asociación, etc..	Imponen te
Ayuntamiento de Tui	

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfn. 986603625. Fax: 986600570




 Codi V: all data (n. 7209) NIAOM.BTUPW.504.E952R
 Core code: https://coredata.it/sold/ordine/sgal/
 The content of this document is available in the following graphical format: Pagina 27 a 29



LQ/A PRESIDENTE/La

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La REALIZACION DE ACTIVIDADES Y GASTOS
DE FUNCIONAMIENTO DE Las ASOCIACIONES MUSICALES Y BANDAS
DE GAITAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN EL EJERCICIO 2025.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DEL USO DEL IDIOMA GALLEGO Y DIFUSIÓN FINANCIACIÓN

Nombre y apellidos (Presidente de la asociación)	
--	--

NIF

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad

CIF

DECLARO:

Que las actividades objeto de esta convocatoria fueron desarrolladas haciendo uso del idioma gallego. Excepto aquellas que por razones objetivas y docentes ligadas al aprendizaje de otras lenguas deban hacerse en el idioma correspondiente.

Se acerca el siguiente material gráfico y/o enlace a la página web/redes sociales acreditativo del uso del Gallego, así como de la difusión de la financiación de la subvención por parte del ayuntamiento de Tui:

Tui. _____ de _____ de 20__.-

Lo/A PRESIDENTE/La,"

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfno. 986603625. Fax: 986600570



Cod.: N° all'ed. (c): 729) NIACOMIETUPW 5-04.F93.2R Y
Cognome: [https://cordoba.it/cv/cv.html](#)
Per saperne di più sui nostri servizi, visitate il sito [www.cordoba.it](#)

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tño. 986603625. Fax: 986600570